

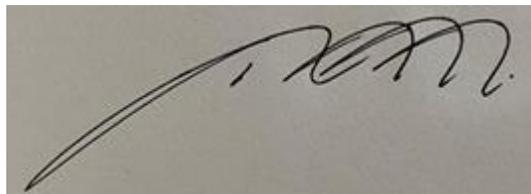
**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**Medellín, dieciocho de septiembre de dos mil veinte**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2019-00816-00.

Conforme a lo solicitado en escrito obrante a folio 24 del cuaderno principal y al Registro Civil de Nacimiento allí adjunto, en donde se evidencia que el demandado es padre de otro menor de edad, a saber, LUCIANA HERRERA ACEVEDO, y para no violar el derecho a la igualdad de esta en cuanto a sus derechos alimentarios, se dispone la reducción del embargo del 50% al 25% del salario y demás prestaciones sociales, previas deducciones de ley, percibidas por el señor PABLO ANDRÉS HERRERA BENÍTEZ de su pagador. Líbrese oficio.

**NOTIFÍQUESE**



**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL**

**JUEZ**

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

\_\_\_\_\_  
La secretaria

